



El OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA www.obcp.es publica la siguiente entrada de Isabel Gallego Córcoles: **Cumplimiento de capacidad y solvencia en el procedimiento restringido**

Una empresa participa en la licitación de un contrato de concesión de servicios de cafetería. La adjudicación se realiza mediante procedimiento restringido.

La primera fase del procedimiento, solicitud de participación (art. 160.1 LCSP, para la acreditación de capacidad y solvencia) finalizaba a las 15:00 horas del 13 de agosto de 2020.

La mesa de contratación constata que el objeto social de la empresa (que será posteriormente recurrente y demandante en procedimiento judicial) no menciona ni se refiere al objeto del contrato que se licita y que no adjunta vigente un contrato de seguro de responsabilidad civil profesional.

Ante el requerimiento de subsanación, la empresa presentará una modificación de los estatutos en escritura pública de 17 de agosto y un seguro de responsabilidad civil profesional suscrito con fecha de 14 de agosto...

[Seguir leyendo.](#)